

INFORME N° 004-2023-CS-CP-003-2022-CS/MIDIS

A : **JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Asunto : Declaratoria de desierto de los ítems N°s 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 19 del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2022-CS/MIDIS para la contratación del "Servicio de Vigilancia Privada para las Oficinas de Enlace del MIDIS, según relación de ítems".

Referencia : Actas del comité de selección

Fecha Elaboración : San Isidro, 10 de mayo de 2023

Es grato dirigimos a usted, en virtud a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para informarle respecto a la evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento realizada por este comité de selección, así como las recomendaciones de las acciones a adoptar antes de proceder con la nueva convocatoria.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Formato 04 N° 011-2022-MIDIS/SG/OGA, de fecha 23 de diciembre del 2022 se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de Concurso Público N° 003-2022-CS/MIDIS para la contratación del "Servicio de Vigilancia Privada para las Oficinas de Enlace del MIDIS, según relación de ítems".
- 1.2. Mediante Informe N° 001-2022-CS-CP-003-2022-CS/MIDIS, de fecha 27 de diciembre del 2022, se remitió a la Oficina General de Administración las bases del procedimiento debidamente visadas, así como el Formato 07 – Solicitud y Aprobación de Bases N° 047-2022-MIDIS/SG/OGA/OA, el cual fue aprobado en la misma fecha.
- 1.3. Con fecha 27 de diciembre de 2022, se procedió a la convocatoria del procedimiento de selección en la plataforma electrónica del SEACE, con el siguiente cronograma:

| Etapa | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|-------------------|-------------------|
| Convocatoria | 27/12/2022 | 27/12/2022 |
| Registro de participantes (Electrónica) | 28/12/2022 | 26/01/2023 |
| | 00:01:00 | 23:59:00 |
| Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) | 28/12/2022 | 11/01/2023 |
| | 00:01:00 | 23:59:00 |
| Absolución de consultas y observaciones (Electrónica) | 18/01/2023 | 18/01/2023 |
| Integración de las Bases SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO) | 18/01/2023 | 18/01/2023 |
| Presentación de ofertas (Electrónica) | 27/01/2023 | 27/01/2023 |
| | 00:01:00 | 23:59:00 |
| Evaluación y calificación de ofertas SEDE CENTRAL (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO) | 30/01/2023 | 03/02/2023 |
| Otorgamiento de la Buena Pro SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO) | 06/02/2023 | 06/02/2023 |
| | 08:30:00 | |

- 1.4. Dicho cronograma fue modificado de acuerdo a lo solicitado por el comité mediante el Formato F de fecha 23 de enero del 2023 conforme al siguiente detalle:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| Etapa | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|-------------------|-------------------|
| Convocatoria | 27/12/2022 | 27/12/2022 |
| Registro de participantes (Electrónica) | 28/12/2022 | 13/02/2023 |
| | 00:01:00 | 23:59:00 |
| Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) | 28/12/2022 | 27/01/2023 |
| | 00:01:00 | 23:59:00 |
| Absolución de consultas y observaciones (Electrónica) | 03/02/2023 | 03/02/2023 |
| Integración de las Bases SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO) | 03/02/2023 | 03/02/2023 |
| Presentación de ofertas (Electrónica) | 14/02/2023 | 14/02/2023 |
| | 00:01:00 | 23:59:00 |
| Evaluación y calificación de ofertas SEDE CENTRAL (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO) | 15/02/2023 | 21/02/2023 |
| Otorgamiento de la Buena Pro SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO) | 22/02/2023 | 22/02/2023 |
| | 08:30:00 | |

- 1.5. Con fecha 03 de febrero del 2023, se registró el pliego de absolución de consultas y observaciones y se integró las bases del procedimiento.
- 1.6. Con fecha 14 de febrero del 2023, se verificó la recepción de un total de 143 ofertas para los 20 ítems, a través de la plataforma electrónica del SEACE, de acuerdo con lo informado por el comité de selección mediante el Acta de fecha 21 de febrero del 2023, en la cual se acordó postergar el otorgamiento de la buena pro hasta el 01 de marzo del 2023 en razón de la cantidad y complejidad de las propuestas recibidas.
- 1.7. Luego de la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión se encontró observaciones a 27 ofertas, solicitando a los respectivos postores la subsanación correspondiente, por lo que se acordó ampliar el plazo para el otorgamiento de la buena pro hasta el 7 de marzo del 2023, conforme a lo indicado en el Acta de fecha 28 de febrero del 2023.
- 1.8. En el proceso de evaluación, el comité verificó que existían ofertas cuyo valor se encontraba sustancialmente por debajo del valor estimado, por lo que, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 01 de marzo del 2023, se solicitó a los respectivos postores la descripción a detalle de los elementos constitutivos de su oferta con el fin de verificar que las prestaciones solicitadas se encuentren debidamente presupuestadas, otorgándoles dos días de plazo.
- 1.9. Con fechas 02 y 03 de marzo del 2023 se recibieron las estructuras de costo solicitadas, procediéndose a la revisión de las mismas; debido a la cantidad y complejidad de la documentación, el comité acordó postergar los actos subsiguientes y el otorgamiento de la buena pro hasta el 14 de marzo del 2023, según consta en el Acta de fecha 07 de marzo del 2023.
- 1.10. Luego de la revisión de las ofertas, el comité verificó que las ofertas correspondientes a los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 19 superaban el valor estimado, conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 10 de marzo del 2023 se solicitó a los postores la reducción de su oferta, recibiendo sus respuestas el día 13 de marzo del 2023.
- 1.11. Sólo el postor CLEAN & SECURITY MEPA SAC redujo su oferta por debajo del valor estimado, sin embargo, y en vista de que las ofertas de los demás ítems señalados aún superaban el valor estimado, de acuerdo con lo indicado en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se procedió a solicitar la ampliación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, acordándose postergar el otorgamiento de la buena pro hasta el día 17 de marzo del 2023.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.12. Con fecha 17 de marzo del 2023, el comité de selección procedió con el otorgamiento de la buena pro de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM N° | OFICINA DE ENLACE | POSTOR ADJUDICADO | RUC | OFERTA INICIAL SI. | OFERTA FINAL SI. |
|---------|-------------------|--|-------------|--------------------|------------------|
| 1 | AMAZONAS | COMPAÑIA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL. | 20480402929 | 274,299.12 | OFERTA INICIAL |
| 3 | AREQUIPA | DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C | 20602585035 | 292,093.20 | OFERTA INICIAL |
| 4 | AYACUCHO | CLEAN & SECURITY MEPA S.A.C. | 20605987967 | 292,291.36 | 291,038.77 |
| 8 | HUANUCO | JOSEPHSUR S.R.L. | 20567249825 | 283,630.68 | OFERTA INICIAL |
| 11 | LORETO/IQUITOS | FUERZA 522 S.A.C. | 20528304941 | 257,400.00 | OFERTA INICIAL |
| 13 | MOQUEGUA | EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER S.A.C. | 20519951551 | 291,793.49 | OFERTA INICIAL |
| 17 | SAN MARTIN | FUERZA 522 S.A.C. | 20528304941 | 257,400.00 | OFERTA INICIAL |
| 18 | TACNA | EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER S.A.C. | 20519951551 | 291,793.49 | OFERTA INICIAL |
| 20 | UCAYALI | SERVICIOS AMERICAN HAWK S.A.C. | 20605511393 | 260,677.08 | OFERTA INICIAL |

Asimismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no contar con la certificación del crédito presupuestario y la aprobación correspondiente, el Comité de Selección procedió al rechazó las ofertas de los postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación por superar el valor estimado de los ítems, según el siguiente detalle:

| ITEM N° | OFICINA DE ENLACE | POSTORES | RUC | OFERTA RECHAZADA SI. |
|---------|-------------------|---|-------------|----------------------|
| 2 | APURIMAC | JL SEGURIDAD S.R.L | 20601621828 | 312,129.00 |
| 5 | CAJAMARCA | EMPRESA VIGILANCIA ESPECIALIZADA & SEGURIDAD TECNOLÓGICA S.A.C. | 20602609813 | 302,330.61 |
| 6 | CUSCO | EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER S.A.C. | 20519951551 | 289,839.24 |
| 7 | HUANCAVELICA | CONSORCIO MORGAN DEL ORIENTE S.A.C. - ARSENAL SECURITY S.A.C | 20603339356 | 477,157.27 |
| 9 | LAMBAYEQUE | SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA CUMBRE DE ACERO S.A.C. | 20487494292 | 305,871.12 |
| 10 | LIMA PROVINCIA | MAKER SERVICES S.A.C. | 20601337755 | 309,897.00 |
| 12 | MADRE DE DIOS | TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L. | 20528357637 | 297,360.00 |
| 14 | NIEVA | COMPAÑIA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL. | 20480402929 | 275,734.80 |
| 15 | PASCO | GRUPO FAP Y JC S.A.C. | 20602721249 | 318,273.50 |
| 16 | PUNO | EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER S.A.C. | 20519951551 | 289,839.24 |
| 19 | TUMBES | FUERZA JET S.A.C. | 20601420954 | 320,185.10 |

1.13. Con fecha 17 de marzo del 2023, se publicó los resultados del otorgamiento de la buena pro a través de la plataforma electrónica del SEACE, advirtiéndose que los ítems N° 2 – Apurímac, 6 – Cusco, 12 – Madre de Dios, 14 – Nieva, 15 – Pasco y 16 – Puno fueron adjudicados en el sistema, aun cuando las ofertas superaban el valor estimado del ítem con el indicativo “estado inicial del ítem, monto mayor al valor referencial” conforme se muestra a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| ITEM N° | OFICINA DE ENLACE | POSTOR ADJUDICADO | RUC | VALOR ESTIMADO S/ | OFERTA FINAL S/ |
|------------|----------------------|--|-------------|-------------------------|-----------------------|
| 2 | APURIMAC | JL SEGURIDAD S.R.L | 20601621828 | 299,911.20 | 312,129.00 |
| 6 | CUSCO | EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER S.A.C. | 20519951551 | 210,726.00 | 289,839.24 |
| 12 | MADRE DE DIOS | TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L. | 20528357637 | 228,261.60 | 297,360.00 |
| 14 | NIEVA | COMPAÑIA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL. | 20480402929 | 267,612.12 | 275,734.80 |
| 15 | PASCO | GRUPO FAP Y JC S.A.C. | 20602721249 | 293,700.80 | 318,273.50 |
| 16 | PUNO | EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER S.A.C. | 20519951551 | 209,044.80 | 289,839.24 |

- 1.14. Con fecha 20 de marzo del 2023, a solicitud del Comité de Selección el responsable del órgano encargado de las contrataciones solicitó a la Sub Dirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE a través del Formulario-Formato F "Solicitud de atención de incidencia o corrección de datos en el SEACE", regulado por la Directiva N°003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE" lo siguiente:

De acuerdo lo indicado y conforme lo sustenta el Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 011-2022-MIDIS/SG/OGA del 23.12.23 a cargo del presente procedimiento, con fecha 17.03.23 procedió a efectuar la publicación del otorgamiento de la buena pro según relación de ítems.

Sin embargo, en el acto de otorgamiento de la Buena Pro para los ítems N° 2 – Apurímac, N° 6 – Cusco, N° 12- Madre de Dios, N° 14 – Nieva, N° 15 – Pasco y N° 16 – Puno cuyas ofertas superaban el valor estimado del ítem respectivo y cuya oferta fuera reducida por los postores y aún con dicha reducción ésta superaba el valor estimado del ítem, el sistema registró la información con los datos ingresados adjudicándolos en forma automática la Buena Pro, sin realizar la consulta de la disponibilidad presupuestal y la autorización del Titular de la Entidad o funcionario designado, que se requiere para otorgar la buena pro, conforme se visualiza en la ficha del SEACE.

Se deja constancia que, mediante acta el Comité procedió al rechazo de las ofertas antes mencionadas, toda vez que, de las acciones previas para la obtención del presupuesto adicional la Oficina de Presupuesto de la entidad señaló "en el presente 2023 no se cuenta con saldos de libre disponibilidad en la sede central para la atención de la habilitación presupuestal solicitada, así mismo, con relación a la previsión presupuestal 2024-2026, no se pueden incrementar los montos asignados", así mismo no se contaba con la autorización del Funcionario designado.

En ese sentido, se solicita la revisión y corrección de datos en el SEACE, a fin de que dichos datos coincidan con los actos realizados por el Comité conforme constan en el acta del 17.03.23.

Por otro lado, cabe mencionar que, de acuerdo a los resultados publicados por el SEACE, se estaría usando recursos presupuestales por un monto total de S/ 5'716,698.17 el cual excede al presupuesto aprobado mediante Certificación del Crédito Presupuestario N° 636 así como la previsión presupuestal AF 2024 al 2026, por el monto total de S/ 5'695,006.35 (ver consola de presupuesto)

De acuerdo a ello, se solicita la atención dentro del plazo previsto para la publicación del consentimiento de la buena pro que abarca desde el 20.03.23 al 30.03.23.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.15. Con fecha 20 de marzo del 2023, la Mesa de Partes digital del OSCE asignó un Número de expediente SGD: 2023-0040953 a la solicitud realizada por la Entidad.
- 1.16. Con fecha 24 de marzo del 2023, mediante correo electrónico del señor Alberto Morales Santivañez del Organismo Supervisor de las Contrataciones-OSCE indicó lo siguiente:

"Con relación a la solicitud planteada mediante expediente del asunto, mediante el cual solicita la revisión y corrección de datos registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE relacionados al ítem 2 del CP-SM-3-2022-CS-MIDIS-1, procedimiento de selección con número de expediente 876630.

Al respecto, efectivamente, de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se advierte que con fecha 17/03/2023 se registró y publicó en el SEACE la adjudicación del ítem 2 del CP-SM-3-2022-CS-MIDIS-1 al postor 20601621828 - "JL SEGURIDAD S.R.L", sin embargo, en el acta adjunta a dicho registro, la cual es pública, señala que "en concordancia a lo establecido en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado al no contar con la certificación de crédito presupuestario, el Comité de Selección procede al rechazo de ofertas de los ítems que se muestran a continuación", entre ellas, el ítem 2 en cuestión, mientras tanto, en el sistema se registró con estado de calificado la totalidad de las ofertas para el citado ítem. Ver imágenes adjuntas al presente.

Toda vez que lo requerido modifica lo publicado y la notificación de ésta, se comunica que no es procedente atender lo solicitado".

- 1.17. Con relación a ello, se procedió a realizar la consulta telefónica al señor Alberto Morales Santivañez personal del SEACE quien manifestó que, para el caso de los ítems mencionados en el numeral 1.11, es decir, aquellas ofertas reducidas que aun superaban el valor estimado del ítem correspondían declararse NO ADMITIDAS y en consecuencia DESCALIFICADAS, dado que la Entidad no contaba con el presupuesto adicional, conforme lo sustenta el Acta del Comité, por ende, al encontrarse la información publicada, no correspondía la corrección solicitada, recomendando efectuar las acciones pertinentes en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- 1.18. Con Resolución Ministerial N° 081-2023-MIDIS de fecha 24 de abril de 2023, la Entidad procedió a declarar de oficio la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro de los ítems N° 2 – Apurímac, 6 – Cusco, 12 – Madre de Dios, 14 – Nieva, 15 – Pasco, y 16 – Puno del Concurso Público N° 003-2022-CS/MIDIS para la contratación del "Servicio de vigilancia privada para las Oficinas de Enlace del MIDIS, según relación de ítems", por haberse verificado la causal de contravención de las normas legales, conforme a los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación de ofertas.
- 1.19. Con fecha 25 de abril de 2023, el Comité de Selección se reunió para realizar las acciones de registro de la Resolución Ministerial N° 081-2023-MIDIS en la plataforma electrónica del SEACE, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución.
- 1.20. Con fecha 10 de mayo del 2023 el Comité de Selección se reunió para registrar la declaratoria de desierto de los ítems N° 2 – Apurímac, 6 – Cusco, 12 – Madre de Dios, 14 – Nieva, 15 – Pasco, y 16 – Puno del Concurso Público N° 003-2022-CS/MIDIS para la contratación del "Servicio de vigilancia privada para las Oficinas de Enlace del MIDIS, según relación de ítems", de acuerdo con lo establecido en el numeral 65.8 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado).

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 081-2023-MIDIS, de fecha 24 de abril del 2023, mediante la cual se declara de oficio la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro de los ítems N° 2 – Apurímac, 6 – Cusco, 12 – Madre de Dios, 14 – Nieva, 15 – Pasco, y 16 – Puno del Concurso Público N° 003-2022-CS/MIDIS

III. ANÁLISIS:

- 3.1. El numeral 29.1 del artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta".
- 3.2. Por su parte, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 65.2 del citado artículo precisa que: *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"*.
- 3.4. De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.
- 3.5. Estando a ello, en concordancia a lo establecido en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no contar con la certificación del crédito presupuestario y la aprobación correspondiente, el Comité de Selección procedió al rechazo de ofertas de los ítems 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 19, debido a que sus ofertas superaban el valor estimado, procediendo a declarar desierto.
- 3.6. En ese sentido, se puede determinar que, las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento fueron debidas a la inadecuada formulación de las ofertas de parte de los postores por un lado, lo cual se evidenció en la presentación de ofertas sustancialmente por debajo del valor estimado, las cuales fueron rechazadas por el comité tras verificar que las prestaciones no se encontraban suficientemente presupuestadas luego de la revisión de los elementos constitutivos de sus ofertas, conforme a lo previsto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 3.7. Por otra parte, el hecho de que las ofertas que quedaron en el primer lugar en el orden de prelación de los ítems señalados superaban el valor estimado, sumado a no contar con la ampliación presupuestal solicitada, no permitió concluir el procedimiento de selección otorgando la buena pro, quedando desierto los ítems mencionados; en ese sentido, la medida correctiva consistirá en trasladar a la Oficina de Abastecimiento, el presente informe para la revisión y de ser el caso la actualización del valor estimado, con el objeto de promover la participación e interés

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de los potenciales postores, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia¹ que rige la contratación pública.

- 3.8. En tal caso, se deberán realizar las gestiones a fin de contar con la ampliación de los recursos presupuestales correspondientes.
- 3.9. Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la siguiente convocatoria se deberá efectuar siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, tal como se indicó en el Informe N° 002-2023-CS-CP-003-2022-CS/MIDIS, del comité de selección, previa confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. El comité de selección estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en concordancia con lo señalado en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. La declaratoria de desierto de los ítems 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 19 del Concurso Público N° 003-2022-CS/MIDIS para la contratación del "Servicio de vigilancia privada para las Oficinas de Enlace del MIDIS, según relación de ítems", se generó por no quedar ninguna oferta válida.
- 4.3. La declaratoria de desierto del presente procedimiento se encuentra debidamente registrada y publicada en el SEACE.
- 4.4. El Comité de Selección, como responsable de la conducción del presente procedimiento cumple en remitir el informe de la declaratoria de desierto a la Oficina de Abastecimiento, para que se evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.5. La declaratoria de desierto del presente procedimiento se encuentra referido a la inadecuada formulación de las ofertas de parte de los postores y los ajustados criterios para la determinación del valor estimado.
- 4.6. Conforme al análisis realizado por el comité, la medida correctiva consistirá en trasladar a la Oficina de Abastecimiento el presente informe para la revisión y evaluación respectiva, conforme se señala en los numerales 3.7, 3.8 y 3.9 del presente informe.
- 4.7. Finalmente, se procede a devolver el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento, a fin de que realice las acciones correspondientes, antes de realizar la siguiente convocatoria del referido procedimiento de selección.

Atentamente,

Javier Julián Castillo Cuzcano
Primer Miembro

Adolfo Martín Rojas Calderón
Presidente

Gladys Mavel Pomazón Gallo
Segundo Miembro

¹ "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones. - Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".